

ECONOMÍA / POLÍTICA

Los colegios responderán de daños que causen sus profesionales

PROYECTO DE LEY DE COLEGIOS PROFESIONALES Estos organismos tendrán responsabilidad subsidiaria por los daños que infrinjan sus profesionales que se deban a su negligencia en el control de los colegiados.

Mercedes Serraller. Madrid

El Gobierno incrementa las responsabilidades de los colegios profesionales en el proyecto de ley de reforma de estos organismos que aprobará, previsiblemente, el Consejo de Ministros el próximo viernes. En concreto, los colegios responderán de los daños que infrinjan sus profesionales que se deban a su negligencia en el control de sus colegiados, según establece el último borrador de Economía al que ha tenido acceso EXPANSIÓN.

El nuevo texto incrementa los controles sobre las cuotas, seguros y restricciones a la actividad que pueden imponer estos organismos en la ley de colegios vigente, además de limitar su número. Pero la novedad más importante que incluye atañe a la responsabilidad de estos organismos: "El Colegio responderá subsidiariamente de los daños que tengan su origen en defectos que hubieran debido ser puestos de manifiesto por el Colegio al visar el trabajo profesional, y que guarden relación directa con los elementos que se han visado en ese trabajo concreto", establece el artículo 38.

Este punto se debatió en 2009 en la elaboración de la Ley Omnibus en lo que respecta al visado de ingenieros y arquitectos, pero nunca había llegado a plasmarse en una norma. Hasta ahora, los perjudicados por la actividad de un profesional pueden acudir a los tribunales si así lo desean pero no cuentan con un precepto legal que obligue al colegio a responder de los daños que ocasione su control negligente del colegiado.

Intervención

Además, el artículo 33 del nuevo texto permite que la Administración preceptiva –comunidad autónoma, Diputación provincial, etc.– intervenga un colegio que incumpla sus funciones en lo que respecta a su potestad pública: "En caso de inactividad, retraso o mal funcionamiento de los Colegios profesionales en el ejercicio de la potestades públicas que tengan encomendadas, la Administración de tutela podrá, previo requie-



El ministro de Economía, Luis de Guindos.

rimiento a la corporación colegial, acordar la avocación [es decir, atraer a sí la resolución de un asunto cuya decisión correspondería al colegio] para sí del conocimiento de la actuación requerida, o bien asumir la gestión temporal de las potestades públicas".

Coexistirán los colegios obligatorios y los de participación voluntaria, lo que aclara el marco: ahora son todos obligatorios pero en la práctica, el 60% no exige la colegiación. Los que no sean obligatorios irán, previsiblemente, desapareciendo.

La obligación de colegia-

La Administración podrá intervenir un colegio que incumpla su función de potestad pública

El Gobierno quiere aprobar el proyecto de colegios ahora y retomar el polémico de servicios en otoño

Más obligaciones y controles para los colegios profesionales

- Coexistirán los colegios obligatorios y los de participación voluntaria, lo que aclara el marco: ahora son todos obligatorios, pero en la práctica, el 60% no exige la colegiación. Los que no sean obligatorios irán desapareciendo. De los 1.650 que hay ahora podrían quedar unos 500. La creación de un colegio será por ley.
- El nuevo borrador no establece una lista de profesiones con colegiación obligatoria, pero dice que será para las que puedan impactar en materias de especial interés general –salud, integridad física o seguridad personal o jurídica–.
- Este criterio implica que pervivirán 18: médicos, farmacéuticos, dentistas, veterinarios, enfermeros, fisioterapeutas, podólogos, ópticos, abogados, procuradores, graduados sociales, notarios, registradores, ingenieros, ingenieros técnicos, arquitectos y arquitectos técnicos, a los que se sumarán, probablemente, los psicólogos clínicos. Ingenieros y arquitectos técnicos contienen a su vez 10 y 9 variantes, respectivamente.
- Se incrementa la responsabilidad de los colegios, que responderán subsidiariamente de los daños que causen sus profesionales que tengan su origen en defectos que hubieran debido ser puestos de manifiesto por el Colegio al visar el trabajo profesional.
- La Administración preceptiva –comunidad autónoma, Diputación provincial, etc.– podrá intervenir un colegio que incumpla sus funciones de potestad pública.
- Se establecerán incompatibilidades para los cargos directivos del colegio. El código deontológico será único en todo el Estado y los órganos deontológicos serán independientes de los del gobierno colegial.
- El impago de cuotas en la colegiación obligatoria no podrá acarrear la inhabilitación. Los colegios deberán separar los servicios obligatorios de los voluntarios y publicar el precio de cada uno. La suscripción de seguros a través de los colegios será voluntaria.
- Todos los colegios están obligados a presentar sus cuentas y los de colegiación obligatoria, auditadas.

ción sólo podrá exigirse por ley estatal y debe concurrir que sus actividades puedan tener un impacto directo en materias de especial interés general –salud, integridad física o seguridad personal o jurídica–. El nuevo borrador no da una lista de profesiones con colegiación obligatoria pero las premisas que establece suponen que serán 18 entre sanitarias, técnicas y jurídicas.

A medio y largo plazo, la nueva norma podría reducir el total de 1.650 colegios que hay ahora a una horquilla de entre 180 y 540 al fijar sólo 18 profesiones con colegiación

obligatoria. Aunque la reforma no se pronuncia, a diferencia de borradores anteriores, sobre la obligación de mantener un único colegio por comunidad.

Economía ha dividido en dos el proyecto de Ley de Servicios Profesionales, que se había estancado ante la presión de Fomento y Sanidad y de los profesionales disconformes con la liberalización de servicios de farmacéuticos, arquitectos e ingenieros. El Gobierno pretende aprobar el proyecto de colegios antes del verano y retomar en otoño el proyecto de servicios.